

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 524-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC 2016

VISTO: Memorando N° 1067-2016/GRP-401000 de fecha 31.10.2016; Informe N° 509-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 14.11.2016; Informe N° 499-2016/GRP-401000-401100 de fecha 17.11.2016; Resolución Gerencial Sub Regional N° 434-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27/10/2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 1085-2010/GRP-PR de fecha 21/12/2010; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (1";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de/gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)"

Que, mediante el Memorando N° 1067-2016/GRP-401000 de fecha 31.10.2016 la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Administración el pronunciamiento sobre los servidores nombrados en condición de ocupar las plazas que dejan el Ing. Civil Félix Eduardo Torres Manzanares y el Ing. Agrícola Marco Antonio Burga Chafloque.

Que, mediante el Informe N° 509-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 14.11.2016) el Responsable del Equipo de Personal, emite su Informe Técnico indicando que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 434-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27/10/2016, en su Artículo Primero se resuelve: Autorizar el Encargo de Puesto de Experto en Sistema Administrativo I, a fin de que sea cubierto por el Ing., Marco Antonio Burga Chafloque, a partir del 01 de Noviembre del 2016, debiendo regresar a su plaza de origen en la unidad orgánica correspondiente al término de dicha encargatura por retorno del titular de la plaza, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1085-2010/GRP-PR de fecha 21/12/2010, emitida por Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", donde figuran las plazas del personal designado y que son servidores nombrados:

COD. PLAZA PAP	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL
-------------------	-------	---------------------	-------



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 524 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

06/11/2016

30	INGENIERO I	MARCO ANTONIO BURGA CHAFLOQUE	SPD
----	-------------	----------------------------------	-----

Que, mediante Informe N° 509-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 14 de Noviembre del 2016 e Informe N° 537-2016/GRP-401000-401300-401320 de fecha 30 de Noviembre del 2016, emitido por el Responsable del Equipo de Personal, solicita por intermedio de la Oficina Sub Regional de Administración para que la Gerencia Sub Regional para que autorice vía ENCARGO DE FUNCIONES de la Plaza N° 30 del Presupuesto Analítico de Personal PAP- INGENIERO I. La Gerencia Sub Regional mediante proveído de fecha 15 de Noviembre del 2016 que obra al reverso del folio 32, AUTORIZO, que quien debe ocupar dicha plaza vía ENCARGO DE FUNCIONES al Ing. JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA, cuya plaza es la de Técnico Administrativo III.

Que, en lo que respecta al encargo de funciones, según el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal"

Que, el encargo de funciones propuesto, no irroga mayor demanda de recursos presupuestales por cuanto las plazas a encargar, se encuentran debidamente presupuestadas según la Resolución Ejecutiva Regional N° 1085-2010/GRP-PR de fecha 21 de Diciembre del 2010, emitida por Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Que, es de tener en cuenta que a efectos de no incurrir en algún vicio que acarree la nulidad de la autorización de dichas encargaturas es que se ha tenido en cuenta las condiciones como son: a) temporalidad, b) excepcionalidad, e) es fundamentado, d) debe ser compatible con niveles de carrera superiores al del servidor, e) debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor, según su grupo y nivel de carrera, f) en ningún caso debe exceder el período presupuestal, y g) sólo procede en ausencia del titular.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012-GOB.REG..PIURA de fecha 16.02.2012, que actualiza la Directiva N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", que en su Anexo "K" establece que es la Oficina Sub Regional de Administración la que deberá generar el resolutivo en caso de encargo de puestos o funciones.

Que, por lo anteriormente expuesto y, en lo que respecta al encargo de funciones: no existe la obligación de realizar concurso interno, por lo que cabe el encargo de funciones de manera directa, el mismo que concluirá cuando el titular de la plaza de INGENIERO I, del Ing. Marco Antonio Burga Chafloque, retorne a su plaza de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 524 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 DIC 2016

origen al término de su encargatura mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 434-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27/10/2016, y que en su Artículo Primero se resuelve: Autorizar el Encargo de Puesto de Experto en Sistema Administrativo I.

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política, la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de febrero de 2012 que actualiza la Directiva N° 010-2006/GR-GRPPyAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil y la Resolución Ejecutiva Regional Piura N° 229-2016 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de Abril de 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **ENCARGO DE FUNCIONES** de **INGENIERO I** a fin de que sea cubierto por el **ING° JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA**, a partir del **1 de Diciembre del 2016**, debiendo regresar a su plaza de origen en la unidad orgánica correspondiente al término de dicha encargatura por retorno del titular de la plaza conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El servidor de carrera una vez que asuma la encargatura, tiene derecho después de cumplir treinta (30) días del encargo; a la diferencia remunerativa y demás beneficios entre la plaza de carrera que ostenta, con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

ARTICULO TERCERO.- Dicha encargatura quedará sin efecto de manera automática al finalizar el Ejercicio Presupuestal 2016.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. **JOSÉ ALBERTO GARAY MENDOZA**, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal así como a la Oficina de Tecnologías de la información y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL